

PROVINCIA

FUNCIONES NO DELEGABLES FUNCIONES DELEGABLES

FUNCIONES NO DELEGABLES FUNCIONES DELEGABLES / Trasvases, pozos y mercados del agua seguirán en manos el Ministerio

Sólo prevé delegar a las comunidades autónomas la «gestión de aspectos no sustantivos» de los grandes ríos El Gobierno central se reserva las principales competencias en materia de planificación hidrológica

M. BUITRAGO/ALICANTE

El Ministerio de Medio Ambiente mantiene el pulso contra los gobiernos autónomos que quieren apoderarse de los grandes ríos; trocearlos a su paso por sus territorios o blindarlos para impedir trasvases de agua a otras regiones. Ahora más que nunca el agua adquiere su mayor valor estratégico y económico, hasta el punto de que en las reformas de los Estatutos de Autonomía se busca por vía legislativa un control casi absoluto y autóctono de esos caudales.

En el informe interno de trabajo del Ministerio, que es el guión que utiliza para negociar con las comunidades autónomas, el Gobierno central se sigue reservando las principales competencias sobre la planificación hidrológica de las cuencas intercomunitarias. Esto incluye la política de trasvases, el registro y control de pozos y acuíferos, los mercados de agua, la policía fluvial, el control del dominio público hidráulico y las grandes obras. Sólo piensa ceder a las autonomías la gestión de «aspectos no sustantivos».



Cristina Narbona. / M. BUESO

Publicidad

¿Hasta dónde se cede?

Para aplacar los ímpetus reivindicativos, Gobierno central sí está dispuesto a ceder con algunas subcuencas que estén íntegramente dentro de una comunidad autónoma, «y donde la gestión de las aguas no afecte básicamente a otras comunidades autónomas», señala el documento interno. En cuanto a las cuencas intracomunitarias, se traspasarán confirme lo soliciten las comunidades autónomas. Los ejemplos más claros hasta ahora son los de la Cuenca del Sur, asumida hace dos años por Andalucía; y las Cuencas Internas de Cataluña.

El Gobierno central sí considera necesario aumentar la participación de los gobiernos regionales en la gestión del agua y en los organismos de cuenca. Esta vía blanda de delegación de funciones incluye asimismo la participación de las comunidades autónomas en los organismos de cuenca, que cambiarán su nombre por el de demarcaciones hidrográficas. Por ejemplo, podrán proponer el nombramiento del presidente; o incorporarse a las juntas de explotación y comisiones de desembalses. Esta última es una aspiración capital del Gobierno socialista de Castilla-La Mancha, que no tiene voto en los desembalses del Tajo al Segura (como tampoco lo tienen ningún gobierno autónomo; ni el murciano ni el valenciano).

En este tira y afloja diario, la ministra Cristina Narbona no cesa de repetir que el Gobierno central no cederá sus competencias sobre los ríos y las cuencas hidrográficas que atraviesan más de una comunidad autónoma. «No habrá ningún blindaje en el futuro», proclamó la ministra el martes en el Senado. Previamente, Narbona declaró a La Verdad que el Guadalquivir no será transferido a la Junta de Andalucía, y que el Estatuto de esta comunidad seguirá la misma senda hidráulica que el de Cataluña, ya aprobado.

La Generalitat catalana y el tripartito intentaron ejercer un control absoluto sobre el Ebro en su tramo catalán. Al final, los informes que emita esta Comunidad sobre transferencias de caudales no será vinculantes para el Estado.

La reforma del Estatuto de Aragón correrá, según Narbona, la misma suerte en este punto, ya que no piensa admitir que se establezca una reserva de agua de hasta 6.500 hectómetros cúbicos en el Ebro, como han pactado todos los partidos políticos de aquella comunidad, incluido el PP.

Lo que ocurra con el Tajo tendrá la misma o mayor trascendencia para la cuenca del Segura, toda vez que el objetivo estatutario de Castilla-La Mancha es ponerle fecha de caducidad al Trasvase, finalidad que comparten todos los grupos políticos de esta Comunidad. Hasta ahora no han conseguido redactar un texto que acepte el Gobierno de Zapatero, que se siente incómodo cada vez que se le pregunta qué pasará con el acueducto en la próxima legislatura. Narbona ha dicho que no puede hacer «cábalas», lo cual deja todas las opciones abiertas. Hasta en el PSOE murciano contienen la respiración. FUNCIÓN PRINCIPAL

Planificación

Dominio

público

hidráulico

Relaciones,

acuerdos

y convenios

Dominio

público

hidráulico

Obras

hidráulicas

DE

CARÁCTER

GENERAL

DE

AFECCIÓN SIGNIFICATIVA

DE UNA C. A. O DE INTERÉS GENERAL — Planificación hidrológica, incluidos planes estatales de infraestructuras hidráulicas y planes estatales relacionados con infraestructuras hidráulicas.

— Planes de explotación de acuíferos sobreexplotados o salinizados que afecten a más de una C. A.

— Deslindes y servidumbres.

— Registro de aguas. Catálogo de aguas privadas y censo de vertidos de aguas residuales.

— Establecimiento de caudales mínimos y medioambientales.

— Organización y gestión de mercados de aguas.

— Transferencia de agua entre cuencas.

— Acuerdos y convenios internacionales.

— Actuaciones que se derivan de convenios con las comunidades autónomas y entidades locales.

— Concesiones y autorizaciones que afecten significativamente a más de una C. A. o sean de interés general.

— Control de calidad de aguas que discurren por más de una C. A.

— Control de avenidas que afecten a más de una C. A.

—Aprovechamiento que afecten a más de una C. A. o sean de interés general según el artículo 46.1 del T.R.L.A.

—Aprovechamientos desarrollados con fondos propios o por encomienda.

—Infraestructuras hidráulicas de titularidad estatal.

—Seguridad de presas e infraestructuras hidráulicas de titularidad estatal.

—Aprobación de Planes de Emergencia de presas. FUNCIÓN PRINCIPAL

DE

AFECCIÓN SIGNIFICATIVA

DE UNA SOLA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Planificación

Dominio

público

hidráulico

Obras

hidráulicas —Planes de explotación de acuíferos sobreexplotados o salinizados que afecten a una sola C. A.

—Elaboración de programas y planes hidrológicos de subcuencas situadas íntegramente en una C. A. y que no afecten significativamente a otras CC. AA.

— Concesiones y autorizaciones en el territorio de una C. A., cuando no tenga incidencia significativa en otras CC. AA., con informe de compatibilidad con el plan, preceptivo y vinculante del O. C.

— Control de calidad de aguas cuando no tengan incidencia significativa en otras CC. AA..

— Control de régimen de caudales y de avenidas en el territorio de una C. A. cuando no supongan afección significativa a otras CC. AA:

— Aprovechamiento de interés general declarados a petición de una C. A. que no tengan incidencia significativa en otras CC. AA.

— Obras de conservación de cauces que tengan incidencia en una sola C. A.

— Seguridad de presas e infraestructuras hidráulicas que pongan en riesgo territorios y bienes de una